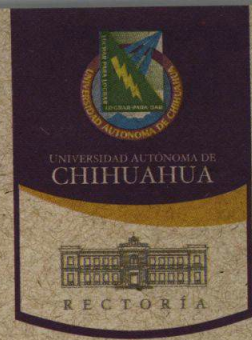


CONTRATO

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



W/I

A 22 de abril de 2015

Oficio No. AG/LPC/401-2015

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
PRESENTE.-



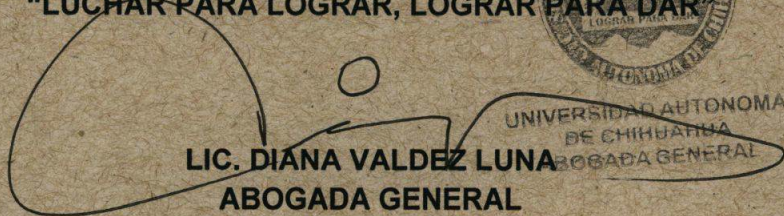
Por este conducto y atendiendo a su solicitud, me permito remitir a usted tres ejemplares originales del Contrato de Adquisición No. UACH.DA.A250201.2015.ITPI a celebrarse con **LASSTECH CORP, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, para ser signado por usted en calidad de testigo, y a su vez que sea por su amable conducto como se recaben las firmas correspondientes, y una vez hecho lo anterior, tenga a bien devolver un ejemplar original a este despacho para su resguardo.

Sin otro particular de momento, reciba usted la seguridad de mi más atenta consideración y merecido respeto.

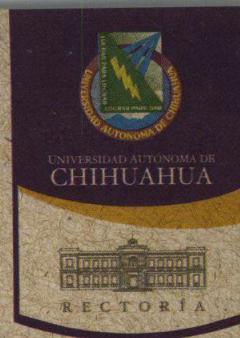
ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"




LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL

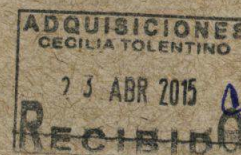
"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



w/I

A 22 de abril de 2015

Oficio No. AG/LPC/400-2015



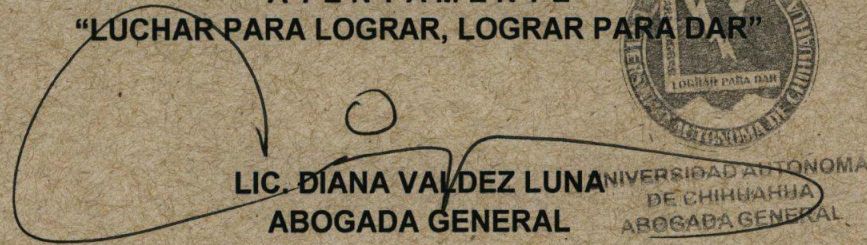
L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
PRESENTE.-

Por este conducto y atendiendo a su solicitud, me permito remitir a usted tres ejemplares originales del Contrato de Adquisición No. UACH.DA.A250201.2015.ITPI a celebrarse con **ANALITEK, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, para ser signado por usted en calidad de testigo, y a su vez que sea por su amable conducto como se recaben las firmas correspondientes, y una vez hecho lo anterior, tenga a bien devolver un ejemplar original a este despacho para su resguardo.

Sin otro particular de momento, reciba usted la seguridad de mi más atenta consideración y merecido respeto.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

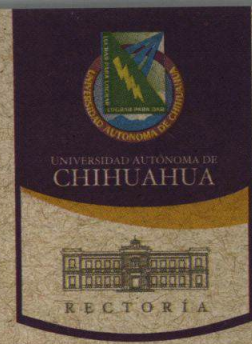

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL



"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



W/I

A 22 de abril de 2015

Oficio No. AG/LPC/399-2015

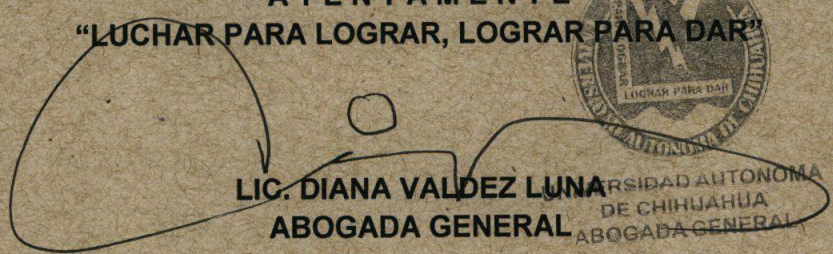
L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E.-

Por este conducto y atendiendo a su solicitud, me permito remitir a usted tres ejemplares originales del Contrato de Adquisición No. UACH.DA.A250201.2015.ITPI a celebrarse con **MEDICAL LABS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.**

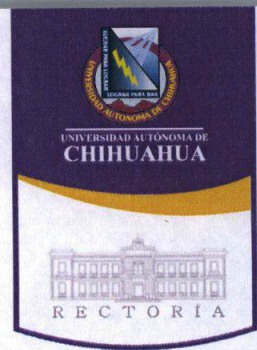
Lo anterior, para ser signado por usted en calidad de testigo, y a su vez que sea por su amable conducto como se recaben las firmas correspondientes, y una vez hecho lo anterior, tenga a bien devolver un ejemplar original a este despacho para su resguardo.

Sin otro particular de momento, reciba usted la seguridad de mi más atenta consideración y merecido respeto.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL





ACUSE

Chihuahua, Chih., a 26 de Marzo de 2015
OF.WJI 203/2015

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL

13 ABR 2015

Estimada Lic. Valdez:

RECIBIDO

El presente es para solicitarle su amable apoyo para la elaboración de un contrato de Adquisición número **UACH.DA.A250201.2015.ITPI**; con el proveedor "**MEDICAL LABS S.A. DE C.V.**" Relativa a la adquisición de equipo para laboratorios solicitado por la DES de ingeniería de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Se anexa la documentación necesaria para dicho trámite.

27 MAR 2015

Sin otro particular de momento, reciba usted un cordial saludo.

RECIBIDO
LIC. LISSETTE SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

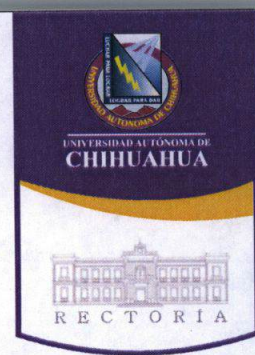
11:43 am

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

L.A.E. ALBERTO FARRES CHAVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA





ACUSE

Chihuahua, Chih., a 26 de Marzo de 2015
OF.WJI 202/2015

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL

13 ABR 2015

RECIBIDO

Estimada Lic. Valdez:

El presente es para solicitarle su amable apoyo para la elaboración de un contrato de Adquisición número **UACH.DA.A250201.2015.ITPI**; con el proveedor "**LASSTECH CORP S.A. DE C.V.**" Relativa a la adquisición de equipo para laboratorios solicitado por la DES de ingeniería de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Se anexa la documentación necesaria para dicho trámite.

Sin otro particular de momento, reciba usted un cordial saludo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

27 MAR 2015

RECIBIDO
LIC. LISSETTE SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

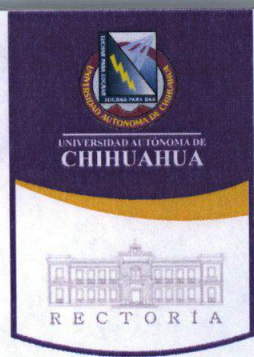
11:43 am

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

L.A.E. ALBERTO FARRES CHAVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA





ACUSE

Chihuahua, Chih., a 26 de Marzo de 2015
OF.WJI 201/2015

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL

13 ABR 2015

Estimada Lic. Valdez:

RECIBIDO

El presente es para solicitarle su amable apoyo para la elaboración de un contrato de Adquisición número UACH.DA.A250201.2015.ITPI; con el proveedor "ANALITEK S.A. DE C.V." Relativa a la adquisición de equipo para laboratorios solicitado por la DES de ingeniería de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Se anexa la documentación necesaria para dicho trámite.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Sin otro particular de momento, reciba usted un cordial saludo.

27 MAR 2015

RECIBIDO
LIC. LISSETTE SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ
11:43 am

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

L.A.E. ALBERTO FARRES CHAVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A250201.2015.ITPI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADA LEGAL LA **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **ANALITEK, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. FRANCISCO SALAS FERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR ANALITEK**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la adquisición de equipo para laboratorios, solicitado por la DES de Ingeniería (Facultad de Ciencias Químicas y Facultad de Ingeniería), está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipo para laboratorios, solicitado por la Des de Ingeniería (Facultad de Ciencias Químicas y Facultad de Ingeniería), que se cubrirán con recursos provenientes de recurso federal 2014, proveniente del Programa de Fortalecimientos de la Calidad en Instituciones Educativas PROFOCIE.-----

I.5.- Que con fecha 25 de marzo de 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo UACH.DA.A250201.2015.ITPI, relativa a la adquisición de equipo para laboratorios, solicitado por la DES Ingeniería (Facultad de Ciencias Químicas y Facultad de Ingeniería), resultando como proveedor beneficiado en las partidas 2, 3, 4 y 5 de la Licitación la persona moral ANALITEK, S.A. DE C.V., es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR ANALITEK**".-----

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal, la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR ANALITEK":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 17,967, pasada ante la fe del Notario Público No. 58 del Distrito Judicial de Monterrey, Nuevo León, Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, de fecha 20 de septiembre de 1994 e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2093, folio 129, volumen 421 del Libro 32 de Comercio a los 25 días del mes de octubre del año 1994 y con Registro Federal de Contribuyentes ANA940922MU9.-----

II.2.- Que su apoderado legal el **C. FRANCISCO SALAS FERNÁNDEZ**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder Especial y Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el cual consta en la Escritura Pública No. 4,210, pasada ante la fe del Notario Público no. 26 el Lic. Gustavo Escamilla Flores con ejercicio para Monterrey Nuevo León, de fecha 11 de noviembre de 2005, el cual no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.-----

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A250201.2015.ITPI, el día 25 de marzo de 2015 por **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Lomas de los Pinos No. 5505 interior A, Colonia La Estanzuela Vieja, C.P. 64984 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de cubiertas de acero inoxidable para la DES Ingeniería (Facultad de Ciencias Químicas y Facultad de Ingeniería), que será proporcionado por **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----
Los bienes objeto de este contrato se encuentra debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.-----

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$20,531.80 (Veinte mil quinientos treinta y un pesos 80/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$23,816.88** (Veintitrés mil ochocientos dieciséis pesos 88/100 M.N.).-----

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR ANALITEK"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato; por parte del Director de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores.-----

CUARTA.- "EL PROVEEDOR ANALITEK" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurado contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Facultad de Ciencias Químicas ubicada en Campus Universitario II sin número en Chihuahua, Chihuahua; o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR ANALITEK"**.-----

QUINTA.- La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR ANALITEK"**, deberá ser a más tardar dentro de los 60 días naturales posteriores a la notificación del fallo respectivo.-----

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR ANALITEK"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR ANALITEK"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.--
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR ANALITEK"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero

- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.-----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o lo entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.---
- d) Si **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la póliza de fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.---
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no

expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR ANALITEK" el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con "LA UNIVERSIDAD" virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero "EL PROVEEDOR ANALITEK" cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" deberá ser considerado patrón de los empleados que "EL PROVEEDOR ANALITEK" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR ANALITEK" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de los bienes adquiridos por "LA UNIVERSIDAD", por un periodo de 1 año (12 meses) contados a partir de la fecha de entrega del mismo.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR ANALITEK" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que "EL PROVEEDOR ANALITEK" entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua,

por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----

- b) Una vez entregado los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR ANALITEK"**-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR ANALITEK"**.-----

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** haya entregado el bien a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.-----

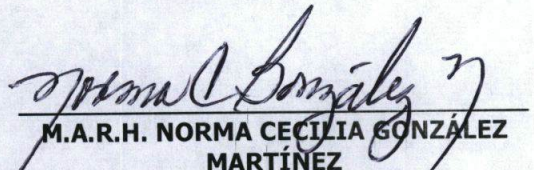
DÉCIMA NOVENA.- **"EL PROVEEDOR ANALITEK"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.-----

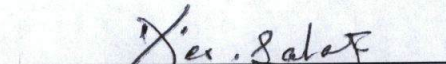
VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015.-----

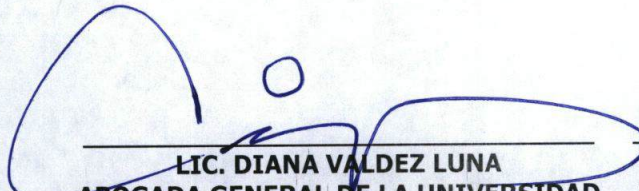
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR "EL PROVEEDOR ANALITEK"



M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


C. FRANCISCO SALAS FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

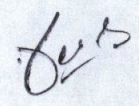
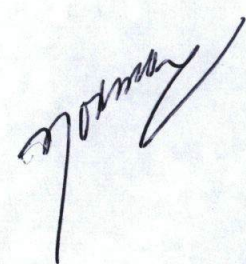


LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A250201.2015.ITPI, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR ANALITEK, S.A. DE C.V. **CONSTE**-----



ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE
ADQUISICIÓN NÚMERO UACH.DA.A250201.2015.ITPI**

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
2	2	Cubiertas de acero inoxidable para mesa a muro con respaldo medidas de 0.762 de ancho x 1.22 m de largo. Tipo 304 Calibre 18. Sin ningún servicio.	\$4,400.90	\$8,801.80
3	1	Cubierta de acero inoxidable para mesa a muro de 0.635 de ancho x 0.89 m de largo. Tipo 304 Calibre 18. Sin ningún servicio, ni respaldo.	\$3,026.00	\$3,026.00
4	1	Cubierta de acero inoxidable para mesa a muro de 0.635 de ancho x 1.58 m de largo. Tipo 304 Calibre 18. Sin ningún servicio, ni respaldo	\$5,372.00	\$5,372.00
5	1	Cubierta de acero inoxidable para mesa a muro de 0.635 de ancho x 0.98m de largo. Tipo 304 Calibre 18. Sin ningún servicio ni respaldo.	\$3,332.00	\$3,332.00
SUBTOTAL				\$20,531.80
I.V.A.				\$3,285.08
TOTAL				\$23,816.88

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A250201.2015ITPI, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR ANALITEK, S.A. DE C.V. **CONSTE.**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A250201.2015.ITPI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADA LEGAL LA **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **MEDICAL LABS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. BEGOÑA CASTAÑÓN SALGADO** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR MEDILAB**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la adquisición de equipo para laboratorios, solicitado por la DES de Ingeniería (Facultad de Ciencias Químicas y Facultad de Ingeniería), está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipo para laboratorios, solicitado por la Des de Ingeniería (Facultad de Ciencias Químicas y Facultad de Ingeniería), que se cubrirán con recursos provenientes de recurso federal 2014, proveniente del Programa de Fortalecimientos de la Calidad en Instituciones Educativas PROFOCIE.-----

I.5.- Que con fecha 25 de marzo de 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo UACH.DA.A250201.2015.ITPI, relativa a la adquisición de equipo para laboratorios, solicitado por la DES Ingeniería (Facultad de Ciencias Químicas y Facultad de Ingeniería), resultando como proveedor beneficiado en las partidas 10, 16, 18, 23, 24, 25 y 26 de la Licitación la persona moral MEDICAL LABS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR MEDILAB**".-----

Handwritten signature and initials in blue ink.

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal, la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR MEDILAB":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 4,295 pasada ante la fe del Notario Público No. 2 del Distrito Judicial Morelos, Lic. Rosario Alejandra Meza Fourzán, en funciones de notario por licencia de su titular el Lic. Fernando Rodríguez García, de fecha 06 de mayo de 2013 y con Registro Federal de Contribuyentes MLN130506L83.-----

II.2.- Que su representante legal el **C. BEGOÑA CASTAÑÓN SALGADO**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio el cual consta en el documento descrito en la Declaración II.1. del presente instrumento, el cual no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.-----

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A250201.2015.ITPI, el día 25 de marzo de 2015 por **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en el Periférico de la Juventud #3501-248, C.P. 31207, Fraccionamiento Puerta de Hierro, en Chihuahua, capital del mismo nombre.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de 1 bomba para agua, 3 estaciones meteorológicas, 1 fuente variable de 3 salidas, 1 depósito de envejecimiento a presión, 12 GPS navegador, 3 microscopios de polarización y 1 liminógrafo para la DES Ingeniería (Facultad de Ciencias Químicas y Facultad de Ingeniería), que será proporcionado por **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

Los bienes objeto de este contrato se encuentra debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.-----

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Begoña C.S

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$522,200.00 (Quinientos veintidós mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$605,752.00** (Seiscientos cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).-----

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR MEDILAB"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato; por parte del Director de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores.-----

CUARTA.- "EL PROVEEDOR MEDILAB" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurado contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Facultad de Ciencias Químicas ubicada en Campus Universitario II sin número en Chihuahua, Chihuahua; o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR MEDILAB"**.-----

QUINTA.- La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR MEDILAB"**, deberá ser a más tardar dentro de los 60 días naturales posteriores a la notificación del fallo respectivo.-----

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR MEDILAB"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR MEDILAB"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.--
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR MEDILAB"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-----

- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

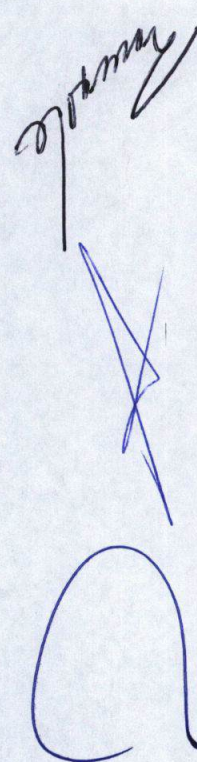
En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.-----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** no lleva a cabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o lo entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.---
- d) Si **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la póliza de fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.---
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no



expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA SEXTA.- **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por un periodo de 1 año (12 meses) contados a partir de la fecha de entrega del mismo.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe

equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----

- b) Una vez entregado los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR MEDILAB"**-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR MEDILAB"**.-----

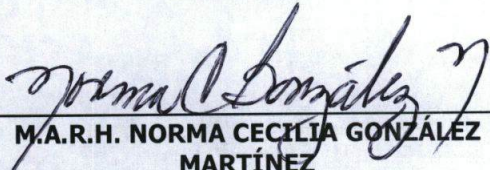
DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** haya entregado el bien a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.-----

DÉCIMA NOVENA.- **"EL PROVEEDOR MEDILAB"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.-----

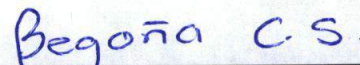
VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015.-----

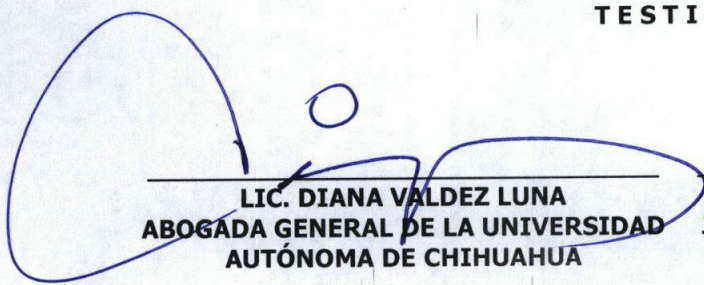
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


POR "EL PROVEEDOR MEDILAB"


C. BEGOÑA CASTAÑÓN SALGADO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

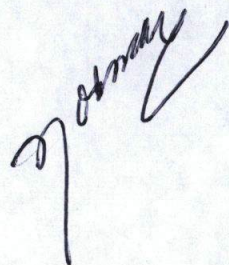


LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A250201.2015.ITPI, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR MEDICAL LABS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V. **CONSTE**-----



ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE
ADQUISICIÓN NÚMERO UACH.DA.A250201.2015.ITPI**

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
10	1	Bomba para agua con motor trifásico 10Hp Siemens Motor trifásico de inducción cerrado, diseño Nema Premium Siemens Potencia: 10HP, alta eficiencia Conexiones: 2.5" succión x 2" en descarga. Tipo de impulsor: centrífuga.	\$15,500.00	\$15,500.00
16	3	Estación Meteorológica Marca David Vantage Pro2 Plus Inalámbrica (solar y UV) c guarda estándar (DA06162) La primera y única estación en su clase que utiliza un espectro amplio de radio frecuencia variable para transmitir información de manera inalámbrica a una distancia de hasta 300 m. Incluye la consola/receptora Vanage Pro2, arreglo integrado de sensores y herrajes de montaje. El arreglo de sensores incluye el colector de lluvia, sensores de temperatura y humedad, anemómetro, cable para anemómetro de 12 m, sensor solar, sensor UV, charola porta-sensores, componentes electrónicos y panel solar. Los componentes electrónicos están empacados en una cubierta a prueba de las inclemencias del tiempo. El arreglo de los sensores es energizado por la luz solar. Los componentes electrónicos se encuentran resguardados contra agentes externos. La consola puede funcionar con su adaptador Ac o por medio de tres baterías tamaño C. (no incluidas). El rango de recepción inalámbrica puede ser de hasta 300 m en exteriores a línea de vista. Los rangos típicos en lugares con muros bajos la mayoría de las condiciones son de 60 a 120m. Actualización cada 2 2/2 segundos Transmisión inalámbrica hasta 300 metros Anemómetro para medir la velocidad del viento desde 3 km/h (2mph) hasta 241 km/h (150mph) en kilómetros por hora, millas por hora, metros por segundo y nudos y la dirección en puntos cardinales o grados. Pluviómetro con cucharilla de auto-vaciado para medir la lluvia con una resolución de 0.2 mm (0.1") Temperatura exterior desde -40°C hasta 65°C (-40°F a 150°F).	\$13,200.00	\$39,600.00

Opinion

X

O

	<ul style="list-style-type: none"> • Humedad relativa desde 0 hasta el 100%. <p>Características principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tecnología radio de espectro ensanchado por salto en frecuencia para una transmisión de datos fiable desde el conjunto integrado de sensores hasta la consola. • Conjunto de sensores exterior resistente a la corrosión y a todas las condiciones meteorológicas. • Protector solar que protege los sensores de la radiación solar y de otras fuentes de calor irradiado y reflejado. • Panel solar para alimentar el conjunto de sensores durante el día. Un súper condensador integrado proporciona energía por la noche y una pila de litio sirve de respaldo en caso de necesidad. • Pantalla LCD de gran tamaño para facilitar la lectura y con retro-iluminación, 9 x 15 cm (3-1/2" x 6"). • Teclado cómodo con iluminación nocturna para poder acceder a la información meteorológica en cualquier momento del día y de la noche. Botones curvados para un tacto más agradable en la pulsación. • Más de 80 gráficos en pantalla para comparar el tiempo actual y pasado. • Más de 100 mensajes diferentes con detalles adicionales sobre el pronóstico y las condiciones actuales. • Más de 70 alarmas simultáneas para alertar de peligros tales como vientos fuertes, temperaturas bajo cero, lluvias intensas e inundaciones, entre otros. • Los componentes electrónicos ubicados en el conjunto integrado de sensores están sellados para una total protección contra los elementos. • Supera los tests de corrosión cíclica, simulando el desgaste en entornos marinos severos. • Software WeatherLink™ opcional para un análisis del tiempo y almacenamiento de datos más exhaustivo. Versiones para PC, Mac e Internet. • Incluye ferretería de montaje y manual de instrucciones. <p>Aplicaciones típicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agricultura. • Control de carreteras. • Deportes. • Domótica. • Educación. • Hostelería. • Municipalidades. 		
--	--	--	--

Mosma

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

		<ul style="list-style-type: none"> • Náutica y aeronáutica. • Particulares. • Protección civil. <p>Conjunto integrado de sensores: Dimensiones: 27.9 cm x 23.8 cm x 35.5 cm (27.9" x 23.8" x 35.5"). Peso: 2.6 kg (5.7 lbs). Consola: Dimensiones: 24.5 cm x 15.6 cm x 4.1 cm (9.63" x 6.12" x 1.62"). Peso: 0.85 kg (1.88 lbs).</p>		
18	1	Fuente Variable de 3 salidas de 0 a 32 V, 10 Amperes máximo, resolución de 1 mV	\$23,200.00	\$23,200.00
23	1	<p>Depósito de envejecimiento a presión. Cumple con las normas: AASHTO R28 y ASTM D6521</p> <p>El sistema completo PAV consta de un código ASME para recipientes a presión de acero inoxidable con una cubierta de acero revestida con calentadores. Cuenta con una porta muestras de precisión para efectuar pruebas simultáneas con 10 ejemplares. Posee un conjunto de diez bandejas mod TFOT, controlador de presión. Controlador de temperatura, dispositivo de medición de presión y temperatura. También cuenta con un modulo de carga y descarga de herramienta.</p> <p>Consta de un termómetro RTD de platino mide la temperatura interna del ensayo hasta $\pm 0,1$ °C. Las temperaturas de ensayo se pueden seleccionar (estándar 90/100/110 °C) y se controlan hasta $\pm 0,2$ °C. La presión se monitoriza mediante un transductor y se controla hasta $2,1 \pm 0,1$ MPa. Incluye una válvula de presión y un limitador de temperatura como elementos de seguridad. Deberá incluirse el sistema de presión.</p> <p>El programa SHRP concede gran importancia al envejecimiento para evaluar el grado de rendimiento de las mezclas.</p> <p>El depósito de envejecimiento a presión ha sido concebido para simular el envejecimiento del aglomerante asfáltico al cabo de 5 o 10 años. El aglomerante se somete a elevados valores de presión y temperatura durante 20 horas para simular los efectos del envejecimiento por oxidación.</p>	\$240,900.00	\$240,900.00
24	12	GPS navegador Etrex30 marca GARMIN	\$4,300.00	\$51,600.00
25	3	Microscopio de polarización polivalente marca Steindorff modelo NYMC62B00 Trinocular Ore Polarizing Digital and Video Microscope High Quality Professional Ore Polarizing	\$43,000.00	\$129,000.00

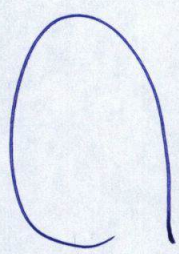
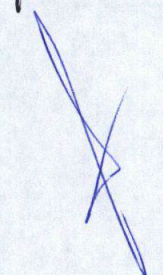
Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

	<p>Trinocular Microscope Capability for Both Transmitted Polarized and Reflected (Epi-Illumination) Polarized Light Includes Capability for Both Transmitted Brightfield and Reflected Brightfield (like a Metallurgical Scope) Great for Geology, Petrology, Mineralogy, Compare to Similar Units costing \$4000+ with name brands Excellent Bright and Clear Images through High Quality Optics. Specifications Special Features Built-In Bertrand Lens. Built-In Analyzer. Rotatable 90 Degrees with Graduation Marks every 1 Degree for the full 90 degrees. Transmitted Light Polarizer. Fully Rotatable 360 Degrees with Graduation Marks every 5 Degrees for the full 360 degrees. Selectable between Brightfield and Polarizing Light. Trinocular Video-Photo Port Includes Built-In Photography - Video Port! Take Photos of Your Specimens! Attach a Digital Camera for Stunning High Resolution Digital Stills! For Details on Connectivity and required items, please contact us. Video Port and Camera Details High Resolution 3.1 MegaPixel Digital Camera System. Complete Digital Microscopy Solution Included. Capture high resolution digital microscope images, 2048x1536 pixels. View and record full motion live video microscope images. Frame size options for video mode: 2048X1536 (up to 11 FPS, depending on PC), 1024 X 768, 640 X 480, 512 X 384. Computer connected digital microscope camera connects via USB2.0. Includes USB cable and MS Windows software. Color DSP built into camera provides sharp quality color images. Image sensor size is half inch. Includes measuring capability with the software. Eyepieces and Magnification Eight Magnifications: 40x, 60x, 100x, 150x, 200x, 300x, 400x, and 600x. Two Eyepiece Sets Included: Wide Field 10x and 15x. Four Semi-Plan Strain-Free Objectives: 4x,</p>		
--	---	--	--

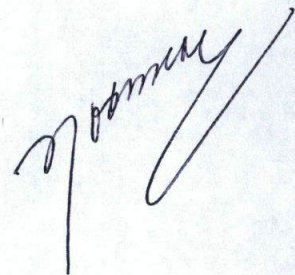
Notma

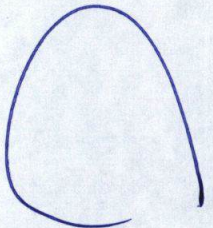


		10x, 20x, 40x.		
26	1	Limnógrafo registrador de datos compacto de agua subterránea modelo WL16 y/o similar o superior en calidad y especificaciones: CON 15 M DE CALE GW El limnógrafo de valor límite OTT es un aparato de medición económico que marca en color la altura máxima alcanzada por el agua en caso de olas de pleamar o de otros cambios del nivel. Se utiliza en aguas superficiales. Tiene la capacidad de comunicarse con un PC portátil con el que se programan las frecuencias de la toma de lecturas y se recoge la información almacenada, la cual puede procesarse de inmediato y enviarse vía internet a las oficinas centrales. Registrador de datos compacto de agua subterránea diseñado especialmente para la medida, almacenamiento y transmisión de datos de nivel de agua y temperatura.	\$22,400.00	\$22,400.00
			SUBTOTAL	\$522,200.00
			I.V.A.	\$83,552.00
			TOTAL	\$605,752.00

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A250201.20150ITPI, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR MEDICAL LABS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V. **CONSTE**-----





13 Begoña C.S.

Arhuac

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A250201.2015.ITPI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADA LEGAL LA **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **LASSTECH CORP, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. RODRIGO LASSO DE LA VEGA LÓPEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR LASSTECH**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la adquisición de equipo para laboratorios, solicitado por la DES de Ingeniería (Facultad de Ciencias Químicas y Facultad de Ingeniería), está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipo para laboratorios, solicitado por la Des de Ingeniería (Facultad de Ciencias Químicas y Facultad de Ingeniería), que se cubrirán con recursos provenientes de recurso federal 2014, proveniente del Programa de Fortalecimientos de la Calidad en Instituciones Educativas PROFOCIE.-----

I.5.- Que con fecha 25 de marzo de 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo UACH.DA.A250201.2015.ITPI, relativa a la adquisición de equipo para laboratorios, solicitado por la DES Ingeniería (Facultad de Ciencias Químicas y Facultad de Ingeniería), resultando como proveedor beneficiado en las partidas 7, 8, 9, 11, 12, 17 y 20 de la Licitación la persona moral ANALITEK, S.A. DE C.V., es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR LASSTECH**".-----

Arhuac

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal, la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR LASSTECH":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 11,095 pasada ante la fe del Notario Público No. 23 del Distrito Morelos, Lic. Armando Barraza Bustillos, de fecha 30 de abril de 2009 e inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 25246*10 a los 22 días del mes de junio del año 2009 y con Registro Federal de Contribuyentes LCO090430SQ8.-----

II.2.- Que su representante legal el **LIC. RODRIGO LASSO DE LA VEGA LÓPEZ** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio, el cual consta en la Escritura Pública número 12,548 pasada ante la Fe del Notario Público No. 23 del Distrito Morelos, Armando Barraza Bustillos el día 17 de diciembre de 2010, el cual no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.-----

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A250201.2015.ITPI, el día 25 de marzo de 2015 por **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Maryland No. 2704-A, Colonia Las Águilas, Código Postal 31214, en Chihuahua, capital del mismo nombre.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de 1 bomba centrífuga, 1 viscosímetro, 1 multicronómetro, 1 tanque hidroneumático, 3 equipos correntómetro, 1 mini development y 1 multímetro para la DES Ingeniería (Facultad de Ciencias Químicas y Facultad de Ingeniería), que será proporcionado por **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

Los bienes objeto de este contrato se encuentra debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.-----

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$260,909.27 (Doscientos sesenta mil novecientos nueve pesos 27/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$302,654.75** (Trescientos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 75/100 M.N.).----

TERCERA.- Para que "**LA UNIVERSIDAD**" realice el pago total referido en la cláusula anterior a "**EL PROVEEDOR LASSTECH**", éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato; por parte del Director de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a "**EL PROVEEDOR LASSTECH**" el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores.-----

CUARTA.- "**EL PROVEEDOR LASSTECH**" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurado contra todo riesgo hasta su total entrega a "**LA UNIVERSIDAD**" en la Facultad de Ciencias Químicas ubicada en Campus Universitario II sin número en Chihuahua, Chihuahua; o en cualquier otro lugar designado por "**LA UNIVERSIDAD**", en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de "**EL PROVEEDOR LASSTECH**".-----

QUINTA.- La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a "**LA UNIVERSIDAD**" por parte de "**EL PROVEEDOR LASSTECH**", deberá ser a más tardar dentro de los 60 días naturales posteriores a la notificación del fallo respectivo.-----

Únicamente para la partida número 7, el plazo de entrega será a más tardar dentro de los 90 días naturales posteriores a la notificación del fallo respectivo.-----

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de "**EL PROVEEDOR LASSTECH**", "**LA UNIVERSIDAD**" estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, "**LA UNIVERSIDAD**" levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a "**EL PROVEEDOR LASSTECH**", a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo "**EL PROVEEDOR LASSTECH**" se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que "**LA UNIVERSIDAD**" reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

SÉPTIMA.- "**LA UNIVERSIDAD**" en caso de incumplimiento podrá exigir a "**EL PROVEEDOR LASSTECH**" el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.--
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR LASSTECH"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-----
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.-----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o lo entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.---
- d) Si **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----

- f) Cuando **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la póliza de fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.---
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no

afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR LASSTECH" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por un periodo de 1 año (12 meses) contados a partir de la fecha de entrega del mismo.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR LASSTECH" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----
- b) Una vez entregado los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR LASSTECH"**.-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR LASSTECH"**.-----

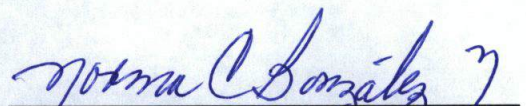
DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR LASSTECH"** haya entregado el bien a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.-----

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR LASSTECH" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.-----

VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

POR "EL PROVEEDOR LASTECH"




**C. RODRIGO LASSO DE LA VEGA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS



**LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



**L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A250201.2015.ITPI, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR LASSTECH CORP, S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----

ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE
ADQUISICIÓN NÚMERO UACH.DA.A250201.2015.ITPI**

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
7	1	<p>BOMBA CENTRÍFUGAS MARCA: EDIBON MODELO: FME13 A- ESPECIFICACIONES ESTRUCTURALES: 1) Estructura inoxidable. 2) Tornillos, tuercas, chapas y otros elementos metálicos de acero inoxidable. 3) Diagrama en panel frontal con distribución similar a la de los elementos en el equipo real. 4) Conexiones rápidas para adaptación a la fuente hidráulica de alimentación. B- DATOS TÉCNICOS: 5) Bomba centrífuga: 0,37 KW, 30-80 l./min. a 20,1-12,8 m; con variador de velocidad. 6) Manómetros tipo Bourdon. 7) Panel de control para el variador, permitiendo variar la velocidad; con display de visualización que permite conocer las r.p.m. de la bomba y la potencia consumida y con interruptor on/off. 8) Accesorio de descarga, con manómetro, medidor de vacío, válvula de control y difusor. 9) Sistema de conexión rápida incorporado. 10) Estructura de aluminio anodizado y paneles en acero pintado. 11) Dimensiones: 450 x 500 x 1250 mm. aprox. Peso: 40 Kg. aprox.</p>	\$102,688.91	\$102,688.91
8	1	<p>VISCOSÍMETRO DE STOKES CON DOS TUBOS, CUATRO SENSORES Y SOFTWARE MARCA: CIDEPE MODELO: EQ891C Función: estudio de viscosímetro de Stokes, caída en un medio viscoso, la Ley de Stokes, fuerzas</p>	\$46,703.74	\$46,703.74

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

		<p>actuantes en un cuerpo en caída en un medio viscoso, fuerza de empuje, fuerza de arrastre, número de Reynolds, viscosidad, viscosidad absoluta, viscosidad dinámica, viscosidad cinemática, determinación de la velocidad terminal de la esfera en un líquido, etc.</p> <p>Observación: Este equipo debe acoplarse a la interfaz CidepeLab. CAT. EQ891C CIDEPE</p>		
9	1	<p>MULTICRONÓMETRO CON TRATAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO DE DATOS Y DISPARADOR MARCA: CIDEPE MODELO: EQ228E</p> <p>Mide y almacena de 1 a 4, 10, 20 y 30 intervalos de tiempo, calcula y posibilita inserciones sin empleo de computadora y, en todos los casos, permite el desplazamiento y la identificación de los valores medidos que son presentados en la propia pantalla.</p> <p>Función: Medir intervalos de tiempo consecutivos de paso entre y por sensores (de 1 a 5 sensores), medir 10 intervalos de tiempo de paso consecutivos del móvil por un mismo sensor; medir el intervalo de tiempo de paso del móvil entre la largada de una bobina y un sensor; medir simultáneamente los intervalos de tiempo de móviles que colisionan registrando hasta 30 tomas de datos; determinar velocidad, determinar la velocidad de paso por sensor, determinar la velocidad final; determinar la aceleración del móvil; medir el período del movimiento periódico ejecutado por un cuerpo físico (MHS, circular etc), determinar la frecuencia del movimiento ejecutado por un cuerpo físico (MHS, circular etc.); medir la velocidad del sonido, determinar la energía cinética de un móvil, determinar la energía cinética</p>	\$21,233.01	\$21,233.01

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

		inicial de un móvil en lanzamiento; disparo automático; disparo manual para medición de hasta 10 intervalos de tiempo consecutivos independiente de sensores; incremento y decremento de dígitos de inserción; presentación a través de desplazamiento de datos con la identificación de los valores medidos.		
11	1	Tanque Hidroneumático Presurizado marca Altamira Montaje: Vertical Cuerpo: De acero Capacidad: 119 Gal Presión Max: 100 PSI	\$10,500.41	\$10,500.41
12	3	Equipo correntómetro universal con molinete. Tipo Price - Pigmeo Descripción del equipo <ul style="list-style-type: none"> • El propósito y objetivo de este equipo es medir la velocidad del flujo del agua en un punto determinado en una corriente natural o artificial, comúnmente utilizados en ríos, lagos, canales de agua. El medidor es sumergido en el agua usando un cable y/o un escandallo o varillas para evitar movimientos bruscos que puedan afectar las lecturas, y así medir con precisión la velocidad del agua. Rango de operación: <ul style="list-style-type: none"> • Corrientes de 0.10 a 3.5 m de profundidad. • 0.02 – 5.00 metros por segundo Incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Medidor básico análogo para ser utilizado con audífonos. • Caja de transporte • Audífonos con cables • Juego de varillas de soporte • Pernos de sujeción. 	\$24,089.09	\$72,267.27
17	1	CC2540 Mini Development Kit CC2540DK-MINI CC2540 Mini Development Kit CC2540DK-MINI CC2540 Mini Development Kit diagram Worlds first Bluetooth low energy iPhone 4S demo Worlds first Bluetooth low energy	\$1,933.06	\$1,933.06

Palma

X

O

		<p>iPhone 4S demo CC2540 Mini Development KitCC2540DK-MINI CC2540 Mini Development Kit Manufacturero: Texas Instruments OverviewShips WithDocumentsDownloadsVideosOt her Tools FeaturesBack to Top CC2540 USB Dongle: This is the device that will be acting as the BLE Master. It connects to a Windows PC's USB port, and is pre-loaded with the master demo application software. CC2540 "Keyfob": This is the device that will be acting as the BLE Slave. The PCB sits inside a plastic case, and can be removed with a small Philips screwdriver. It operates on a single CR2032 coin cell battery Contains a two-colored LED, a buzzer, an accelerometer, and two buttons. CC Debugger with mini USB cable, converter board, and a 10-pin connector cables: This is used to flash the software onto both the USB dongle as well as the keyfob. It also can be used for debugging software using IAR Embedded Workbench</p>		
20	1	<p>Multímetro de Mano TRUE RMS. Medidas de Verdadero Valor Eficaz AC, Representación digital de 6000 cuentas, con una frecuencia de actualización de 4 veces por segundo, Categoría de seguridad CAT III 1,000V; CAT IV 600V; Certificados UL, CSA y TÜV; homologación VDE</p>	\$5,583.14	\$5,583.14
			SUBTOTAL	\$206,909.27
			I.V.A.	\$33,105.48
			TOTAL	\$240,014.75

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A250201.20150 ITPI, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR LASSTECH CORP, S.A. DE C.V. **CONSTE**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]